

CONVENIO DE USO PREFERENTE

En Puerto Natales, a **16 DE FEBRERO DE 2021**, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NATALES**, en adelante, también **EL MUNICIPIO**, representada por su Alcaldesa, doña **ANTONIETA OYARZO ALVARADO**, RUT N° 8.814.184-9, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Carlos Borjes N°398, Puerto Natales y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y MENORES DE PUERTO NATALES**, RUT N° 71.165.800-9, representada por su Secretaria General (S), doña **IDA XIMENA VELASQUEZ DÍAZ**, ambas domiciliada, para estos efectos, en calle Eleuterio Ramírez N° 324, comuna de Natales, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Declara Doña Antonieta Oyarzo Alvarado, por su representada, que la I. Municipalidad de Puerto Natales, Administra el Recinto Deportivo conocido como Gimnasio José Miguel Carrera, ubicado en calle **ESMERALDA N°630** de la comuna de Puerto Natales, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, según convenio suscrito entre el municipio y el Instituto Nacional de Deportes de Chile celebrado el día 31 de julio de 2015, renovado el día 4 de diciembre de 2020, por el plazo, las facultades y condiciones que en el mismo se contienen.

SEGUNDO: Que en el mes octubre de 2020, la I. Municipalidad, en ejercicio de la Administración del Recinto y en cumplimiento del expreso mandato que el ordenamiento jurídico ha otorgado a las municipalidades del país, en el sentido de perseguir el bien común y procurar la satisfacción de las necesidades de la comunidad local generadas por la crisis sanitaria que afecta al país, la región y la comuna, autorizó a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y MENORES DE PUERTO NATALES**, para instalar, en un espacio ocioso del bien que administra, de una cabida aproximada de 105 metros cuadrados, la denominada **FARMACIA COMUNAL Y SU BODEGA**.

TERCERO: En este acto y por este instrumento la I. Municipalidad entrega en **USO PREFERENTE** a la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD Y MENORES DE PUERTO NATALES**, un sector del recinto Deportivo denominado Gimnasio José Miguel Carrera, el que se singulariza en campo achurado en Croquis que, firmado por las partes, se tiene como parte integrante del presente convenio, en los términos y bajo las condiciones que a continuación se señalan.

El sector del recinto que se entrega en uso preferente solo deberá destinarse a la instalación de la denominada Farmacia Comunal Natales, y de su Bodega, la que será administrada por la Corporación.

La Municipalidad podrá exigir a la Corporación la exhibición de toda la documentación de respaldo de la contabilidad y estado del recinto, cuando sea necesario para corroborar el correcto uso y administración del inmueble.

CUARTO: La Corporación se obliga a reparar, mantener y realizar todas las obras de mejoramiento del sector que se entrega en uso preferente. Las obras que la Corporación realice a título de mantención, reparación o mejora, se entienden accesorias al dominio

Convenio de Uso Preferente – Recinto Deportivo Gimnasio José Miguel Carrera.



del inmueble y no podrán ser retiradas del recinto una vez expirada la vigencia del convenio.

QUINTO: El sector del Recinto se entrega en uso preferente a la Corporación por el plazo de tres años, a contar de la fecha que se dicte por el municipio la correspondiente Resolución aprobatoria del convenio, el que se entenderá prorrogado tácita y sucesivamente por igual periodo si ninguna de las partes manifestare su voluntad de ponerle término, dando aviso a la otra con a lo menos 90 días de antelación al término, siempre que el convenio de Administración celebrado entre el IND y la Municipalidad que se menciona en la Cláusula Primera precedente, que conduce el municipio, se encuentre vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, las "Partes" se reservan el derecho para poner término anticipado al presente Convenio, en cualquier tiempo, en especial, si el recinto Deportivo denominado **GIMNASIO JOSÉ MIGUEL CARRERA** fuere requerido por el "Instituto Nacional de Deportes de Chile".

SEXTO: Queda expresamente prohibido a la Corporación, dedicar el uso del espacio a la realización de actividades diferentes al funcionamiento de la Farmacia Comunal programada o arrendar el inmueble a terceros que persigan fines de lucro.

SEPTIMO: Queda facultada la Municipalidad para poner término en cualquier momento al presente uso preferente cuando sobrevenga un menoscabo o detrimento grave al inmueble, o se afecta gravemente el derecho de uso común o cuando concurren razones de interés público que así lo aconsejen o en caso de requerir el recinto el Instituto Nacional de Deportes de Chile.

En caso de término del Convenio por la llegada del plazo, por la aplicación de la facultad de término anticipado o por incumplimiento de las obligaciones que asume, en este acto, la Corporación de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales, esta deberá restituir el Espacio entregado a su uso preferente dentro del plazo de 15 día corridos desde la notificación de término, mismo plazo que se habilita para el retiro de los bienes muebles de la Farmacia, que no causen destrucción o deterioro de las instalaciones del recinto, sin derecho a indemnización de ninguna especie.

OCTAVO: La Dirección de Asesoría Jurídica de la I. Municipalidad, estará a cargo de velar por el fiel cumplimiento del contrato y de servir de nexo entre el Municipio y la Corporación.

NOVENO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Natales y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: El presente Convenio se firma en **TRES EJEMPLARES** del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de la Municipalidad y uno en poder de la Corporación Municipal de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales.

DÉCIMO PRIMERO: Personería con que actúa la Secretaria General (S) de la Corporación Municipal de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales, doña **IDA**
Convenio de Uso Preferente – Recinto Deportivo Gimnasio José Miguel Carrera.

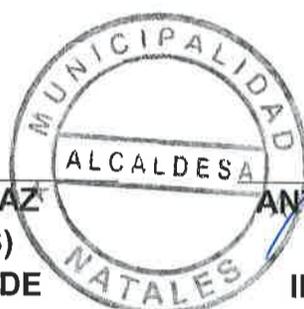


XIMENA VELASQUEZ DÍAZ, consta en la **RESOLUCIÓN N° 292**, de fecha 05 de julio de 2021 y en el inciso 2° del Artículo 16 de los Estatutos de la Corporación.

La Personería con que actúa doña **ANTONIETA OYARZO ALVARADO** para representar a la Ilustre Municipalidad de Natales, consta en la **SENTENCIA DE PROCLAMACIÓN DEL TRIBUNAL REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, EN CAUSA ROL N°990-2021**, de fecha 17 de junio de 2021; y **EL DECRETO ALCALDICIO N°0789**, de fecha 28 de Junio de 2021, por el cual asume funciones como Alcaldesa de la Comuna de Natales.



IDA XIMENA VELASQUEZ DÍAZ
SECRETARIA GENERAL (S)
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
EDUCACIÓN, SALUD Y MENORES DE
PUERTO NATALES.



ANTONIETA OYARZO ALVARADO
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
NATALES

